

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, abril doce de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: VERBAL (R.C.E.) DE GERMÁN GÓMEZ USMA Y OTROS CONTRA JOSÉ LORENZO MORALES MELO Y OTROS RADICACIÓN No.2021-00005-00.-**

Como quiera que la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. a través de apoderada judicial, contestó la demanda, el juzgado la tiene como notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda de fecha 29 de enero de 2021, de conformidad al inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo como fecha de notificación la del envío por correo electrónico a este juzgado.

Se reconoce a la abogada CLAUDIA JIMENA LASTRA FERNÁNDEZ como apoderada judicial de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., en la forma y términos del poder conferido.

Se tiene en cuenta el trámite de notificación realizado conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, a los demandados JOSÉ LORENZO MORALES MELO y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VENADILLO LTDA COOTRANSVENADILLO.

Por secretaría, se ordena controlar los términos que tienen los demandados para contestar la demanda.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez